

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2021-MDSL/C
San Luis, 30 de junio de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 054-2021-MDSL-GDU y el Informe N° 053-2021-MDSL-GDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 197-2021-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 511-2021-MDSL/GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Informe N° 204-2021-MDSL/GDU/SGOPMU de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano; entre otros, sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Cálidda y la Municipalidad distrital de San Luis;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

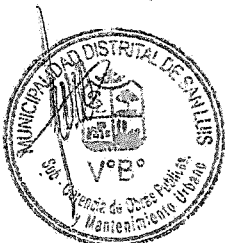
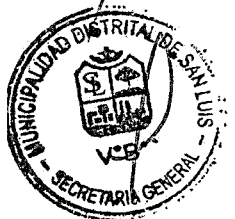
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, por su parte el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, ese contexto la directora de la Dirección de Sostenibilidad y Comunicación Externa de Cálidda a través de la Carta N° 410-2021, da respuesta al Oficio N° 016-2021-AL-MDSL sobre la solicitud de donación de caldero a gas para la piscina semiolímpica, la misma que se encuentra en la Av. Circunvalación cdra. 17, urbanización San Luis; asimismo informan que la solicitud fue evaluada y aprobada, motivo por el cual remiten la resolución de la aprobación para las firmas, a fin de proseguir con la suscripción del citado convenio;

Que, al respecto la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 053-2021-MDSL-GDU, hace suyo el Informe N° 204-2021-MDSL/GDU/SGOPMU, la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano quien emite opinión favorable de la suscripción de la propuesta de convenio: "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A (Cálidda) y la Municipalidad distrital de San Luis", ya que beneficiara a la población San Luisina, porque podrán contar con dos piscinas templadas; así también la Gerencia de

DRM/vam



Pag N° 02 del Acuerdo de Concejo N.º 030-2021-MDSL/C

Planeamiento Estratégico y Presupuesto recomienda suscribir el convenio, ya que es viable, de igual manera recomienda al área usuaria realizar una proyección para estimar el costo del servicio de instalación;

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 197-2021-MDSL/GAJ, señala que, de conformidad a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a los informes favorables de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano y la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, los mismos se encuadran dentro del marco normativa establecida; por tal motivo opina que resulta procedente aprobar la suscripción del proyecto de Convenio de "Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A (Cálida) y la Municipalidad Distrital de San Luis". De igual manera la Comisión de Desarrollo Urbano mediante Dictamen N° 005-2021-CDU/MDSL aprueba por unanimidad la suscripción del citado Convenio;

Que, en ese sentido el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal, o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9, 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa de lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** adopta el siguiente:

ACUERDO:

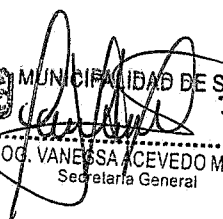
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de San Luis y la Empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A Cálida, el mismo que entra en vigencia a partir de la fecha de la suscripción y tendrá una duración indefinida.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al alcalde suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de San Luis y la Empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A Cálida, el mismo que consta de doce (12) cláusulas, que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

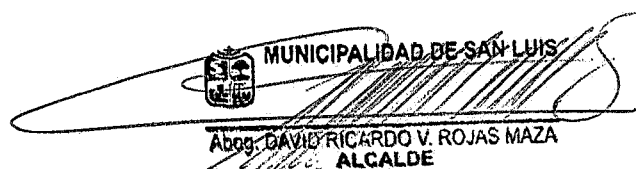
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y el Convenio conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
ABOG. VANESSA ACEVEDO MEDINA
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
Abog. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
ALCALDE